

**CONSTANCIA.** Octubre 21 de 2021. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso indicando que fue allegado informe de cierre de proceso de atención por cuenta de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR.

Así mismo, se informa que la Defensoría de Familia a la cual se le asignó por cuenta del ICBF Centro Zonal Manizales Dos, la verificación de la garantía de derechos del menor SAMUEL ZAPATA POSADA, remitió reporte informando que el menor cuenta con garantía de sus derechos y por ende, profirió auto absteniéndose de aperturar PARD en su favor.

Lo anterior, para los fines pertinentes.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES**  
Manizales, octubre veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021)

**Radicado: 17001-31-10-006-2020-00082-00**

Vista la anterior constancia, encuentra el Despacho que de conformidad con lo ordenado en auto del pasado 15 de septiembre de 2021, fue adelantada por cuenta de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Manizales II del ICBF Regional Caldas, la verificación de la garantía de los derechos del menor SAMUEL ZAPATA POSADA, siendo informado el Despacho vía correo electrónico, que mediante auto N° 3375 del 15 de octubre de 2021, dicha autoridad se abstuvo de aperturar proceso de restablecimiento de derechos al verificar que sus derechos se encuentran garantizados.

De otro lado y advirtiendo que fue allegado el informe de cierre de proceso de atención por cuenta de la COMUNIDAD TERAPEUTICA SEMILLAS DE AMOR, se ordena agregar el mismo y ponerlo en conocimiento de las partes vía correo electrónico.

Así las cosas y atendiendo al contenido de los dos reportes en mención, el Despacho no encuentra mérito para disponer actuaciones adicionales a las ya adelantadas, por carecer adicionalmente de competencia para modificar el régimen de visitas establecido en audiencia del 12 de noviembre de 2020, tal como se advirtió en la providencia del 15 de septiembre de 2021. Por lo anterior, se le reitera a los progenitores **JULIANA POSADA MURILLO y LUIS FABIAN ZAPATA ALZATE**, que en caso de ser continuo el incumplimiento del régimen acordado, contarán con vías alternas según lo previsto en el artículo 127 del C.G.P. (C.S.J S.T.C.10249-2021). No obstante, se les invita nuevamente a que procuren estricto cumplimiento al acuerdo celebrado ante esta instancia, en el que prevalece por encima del de los padres, el interés superior del menor SAMUEL.

**NOTÍFIQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES - CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 189 el 22 de octubre de 2021.

*Ilida Nora G.*

**ILDA NORA GIRALDO SALAZAR**  
Secretaria